



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Servei d'Esports

Bases específiques que deben regir el procedimiento de concesión de subvenciones para renovar el césped artificial de campos polideportivos municipales de la Red Básica del PIEC de la provincia de Girona

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el césped artificial de campos polideportivos municipales de la Red Básica del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cataluña (PIEC) de la provincia de Girona, porque haya superado su vida útil y ya no ofrezca las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe renovar en campos polideportivos de la provincia de Girona que pertenezcan a la Red Básica del PIEC, de titularidad de las entidades solicitantes.
- b) La fecha de recepción de la pavimentación del campo con césped artificial a sustituir tiene que ser de 10 años o superior.
- c) La subvención es para la actuación solicitada, cuyo destino no se puede modificar.
- d) Se deben haber ejecutado a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
- e) Tienen que estar terminadas y justificadas como máximo el 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria.
- f) No tienen que haber recibido subvención en anteriores convocatorias de la Diputació por el mismo concepto.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que están relacionados directamente con la ejecución de la actuación para la que se solicita la subvención y que se ejecuten en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras.

4. Destinatarios

Pueden ser solicitantes de las subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Girona, titulares del campo polideportivo de la Red Básica del PIEC para el que se solicita la subvención.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o las entidades afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

5. Importe de la subvención

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración que se prevén en el punto 7 de las bases y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en el acuerdo de la convocatoria.

El importe máximo de la subvención será de 37.500,00 € para cada actuación a subvencionar.

En caso de que se produzcan rebajas en la adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta cubrir el importe total de la subvención otorgada y sin que se puedan superar los límites fijados en esta base.

El mayor coste de ejecución de las obras con respecto al presupuesto inicial no supondrá ningún aumento de la subvención concedida.

6. Solicitudes y plazos de presentación

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes se debe hacer dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), mediante las siguientes modalidades:

- Presentación convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona, pujada de Sant Martí, nº 5, 17004, de Girona, así como por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presentación telemática: mediante firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

A los formularios de solicitud habrá que adjuntar la memoria o el proyecto de la actuación y los documentos que se pidan.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida debe realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa, que se tiene que dictar

en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (máximo 10 puntos).
 - Menos de 1.000 habitantes 10 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 8 puntos
 - De 5.000 a 19.999 habitantes 6 puntos
 - Más de 20.000 habitantes 4 puntos
- b) Número de escolares que utilicen el equipamiento deportivo (máximo 10 puntos).
- c) Número de deportistas federados que entrenan y compiten en él (máximo 10 puntos).
- d) Número de deportistas discapacitados que entrenan y/o compiten en él (máximo 10 puntos).
- e) Número de equipos federados que entrenan y compiten en él (máximo 10 puntos).
- f) Número de deportistas femeninas que entrenan y compiten en él (máximo 10 puntos).
- g) Número de equipos femeninos que entrenan y compiten en él (máximo 10 puntos).
- h) Número de deportes practicados en el equipamiento (máximo 10 puntos).
- i) Año de instalación del césped artificial, (máximo 20 puntos).
 - 10 años..... 4 puntos
 - 11 años..... 8 puntos
 - 12 años..... 12 puntos
 - 13 años..... 16 puntos
 - 14 años o superior..... 20 puntos

Para asignar la puntuación correspondiente, en cada uno de los parámetros de valoración, se comparan todas las solicitudes. Así, en cada parámetro, se asignan 10 puntos a la mejor solicitud en el parámetro que corresponda, 8 a la segunda, 6 a la tercera, 4 a la cuarta, 2 a la quinta y 0 al resto. Dentro de cada parámetro de valoración, en caso de igualdad en cualquiera de los niveles de asignación de puntos, se dan los mismos puntos a todas las propuestas empatadas.

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del césped artificial más antigua y, si sigue el empate, la instalación que tenga más usuarios.

Se podrá otorgar una subvención por un importe menor del solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre actuaciones subvencionables. Si el reparto del presupuesto disponible entre actuaciones subvencionables representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 80 % del máximo otorgable o pedido, según sea el caso, se podrá no atender las actuaciones que obtengan menor puntuación.

8. Instrucción del expediente

El Servicio de Deportes del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que, de acuerdo con los criterios fijados, tiene que examinar las solicitudes presentadas desde el inicio del periodo de presentación de solicitudes y levantar un acta con la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales: El diputado del Servicio de Deportes.
El responsable del Servicio de Deportes.
El funcionario/a encargado/a de la gestión de subvenciones a entidades.
El secretario general o la persona en quien delegue.
La interventora o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora deberá reunirse una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y formulará la propuesta de resolución de concesión de subvenciones con relación a las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicar la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

9. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que es el órgano que resolverá definitivamente, en uno o varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

El acuerdo de resolución será notificado de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- ⤴ Identificación del beneficiario
- ⤴ Concepto subvencionado
- ⤴ Importe de la subvención otorgada
- ⤴ Importe a justificar
- ⤴ Plazo de justificación
- ⤴ Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito. Estas peticiones permanecerán en lista de espera y se podrán otorgar, por estricto orden de puntuación, siempre que haya renunciado de las entidades beneficiarias.

10. Aceptación

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Justificación y graduación de incumplimientos

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria.

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el devengado desde el inicio del año de la convocatoria hasta la fecha límite de justificación.

A efecto de la justificación, no se atenderá en la fecha en que el ayuntamiento efectúe el pago; será suficiente el reconocimiento a su cargo de las obligaciones correspondientes.

La documentación que hay que presentar es la cuenta justificativa, según el formulario aprobado por la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), junto con un reportaje fotográfico digital del proceso de ejecución de la actuación hasta el resultado final. También habrá que presentar justificantes que acrediten la publicidad del apoyo de la Diputació.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto

justificado sea inferior al fijado como «gasto a justificar» en el acuerdo de concesión, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta cubrir el importe total de la subvención otorgada y sin que se puedan superar los límites fijados en la base 5. En caso de superar estos límites, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como «gasto a justificar». También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo y justificado.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipo anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos o otros ingresos, no sobrepase aquel coste.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud y cambios de destino

Antes de que la Junta de Gobierno adopte una resolución sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

16. Modificación y nulidad

Una vez se haya otorgado la subvención, los beneficiarios no podrán solicitar ningún cambio de destino.

17. Invalidez, revocación y reintegro

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona. Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29-7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan con los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, información, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

22. Principios éticos y reglas de conducta

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) El rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establezca la ley.
- i) El mantenimiento de la debida reserva con respecto a los hechos o informaciones conocidos en el ejercicio de sus cargos.
- j) El cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las bases, excepto de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Información pública de las bases y alegaciones

Estas bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona y haciendo una referencia en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios de los Entes Locales, y el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputació de Girona. Si la resolución de las alegaciones implica la modificación de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria, cuando esta se haya aprobado junto con las bases.

La resolución de alegaciones se hará por resolución de la Presidencia de la Diputació de Girona.

26. Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

Disposición adicional

Las convocatorias de subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17-3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.